



**ACUSE**



**M.V.Z. ALFONSO ABRAHAM SÁNCHEZ ANAYA**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
Secretaría de Gobernación  
**Presente**

**Oficio. No. CONAMER/21/3561**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria denominada **"Lineamientos en materia de juegos, sorteos y cualquier actividad en la que medien apuestas"**.

**Ref. 15/0026/040821**

Ciudad de México, 9 de agosto de 2021

Hago referencia a la propuesta regulatoria denominada **"Lineamientos en materia de juegos, sorteos y cualquier actividad en la que medien apuestas"**, así como a su formulario de solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 4 de agosto de 2021 a través del portal informático de este órgano desconcentrado<sup>1</sup>.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)<sup>2</sup>, le informo la improcedencia de la solicitud de exención de presentación del AIR para la propuesta regulatoria en comento, toda vez que la misma genera costos de cumplimiento para los particulares, según lo detallado a continuación:

De conformidad con lo previsto en el *Anexo Único del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*<sup>3</sup> (Manual) y en el Numeral 4.3 de la *Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup> (Estrategia) se considera que un anteproyecto genera costos de cumplimiento para los particulares cuando se ubica en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.
- II. Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular).
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura,

<sup>1</sup> <http://10.100.11.168/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

<sup>4</sup> Publicada en el DOF el 30 de agosto de 2019.





afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En este contexto, sin detrimento alguno para los beneficios que pudieran llegar a generarse con la emisión de la presente propuesta regulatoria, se identificaron los siguientes costos de cumplimiento para los particulares:

#### **I. Nuevas obligaciones:**

- *Lineamiento Cuarto:* se estipula que los Órganos Técnicos de Consulta deberán emitir opiniones a la Dirección General de Juegos y Sorteos (DGJS) en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- *Lineamiento Décimo Tercero, segundo párrafo:* se establece que los eventos especiales y promocionales deberán diseñarse e implementarse respetando en todo momento el principio de "máxima publicidad".
- *Lineamiento Décimo Séptimo, tercer párrafo:* se ordena a las operadoras a informar a las permisionarias con las que estén asociadas sobre la enajenación de las acciones o partes sociales representativas de su capital social o la modificación del porcentaje de participación de sus socios o accionistas, así como cualquier modificación a sus estatutos sociales.
- *Lineamiento Vigésimo:* se señala que la publicidad que se haga en las páginas autorizadas deben cumplir con lo dispuesto para los establecimientos físicos en la Ley Federal de Juegos y Sorteos (LFJS)<sup>5</sup> y su Reglamento<sup>6</sup>. Asimismo, se indica que todos los ingresos obtenidos con motivo del cruce de apuestas vía internet deberán reflejarse en los estados financieros trimestrales y anuales que se remitan a la DGJS, así como en los reportes mensuales de pago de participaciones.
- *Lineamiento Vigésimo Segundo:* se instruye a las permisionarias a capacitar al personal vinculado con el corretaje, cruce de apuestas o intendencia de frontón, cuando estos no acrediten contar con los conocimientos técnicos y las constancias correspondientes.
- *Lineamiento Vigésimo Séptimo:* se establecen visitas de inspección para los permisionarios, así como la obligación de éstos de conceder las facilidades necesarias para el levantamiento del acta circunstanciada de sembrado que llevarán a cabo inspectores designados por la SEGOB.
- *Lineamientos Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno:* se estipula que los establecimientos donde se lleven a cabo cruces de apuestas de acuerdo a la LFJS deberán brindar las facilidades para la realización de visitas de verificación por parte del personal comisionado de la DGJS, así como exhibir los documentos que le sean requeridos para el efecto (facturas, contratos y demás documentos análogos).
- *Lineamientos Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo:* se ordena al personal del establecimiento que durante las inspecciones se exhibir el permiso expedido por la autoridad competente, así como sus modificaciones y demás documentos que acrediten de manera fehaciente las actividades que se llevan a cabo en el establecimiento.

<sup>5</sup> Publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1947

<sup>6</sup> Publicado en el DOF el 17 de septiembre de 1994 y reformado por última ocasión el 23 de octubre de 2013.





- *Lineamiento Trigésimo Sexto, segundo párrafo:* se indica la obligación de los depositarios de informar a la institución financiera responsable para efecto de retirar los valores en la fecha que indique la DGJS.
- *Lineamiento Trigésimo Séptimo:* se señala la obligación de la persona que atienda las inspecciones de retirar los bienes perecederos y aplicar las medidas de higiene necesarias para no generar fauna nociva.
- *Lineamiento Trigésimo Octavo:* se enlistan treinta y un documentos que se deberán de exhibir ante el inspector de la DGJS para el desahogo de las visitas de verificación.
- *Lineamiento Trigésimo Noveno:* se ordena la realización de inspecciones a permisionarios que realicen sorteos con venta de boletos, debiendo conceder las facilidades necesarias al inspector designado por la SEGOB para el desahogo de la visita y el levantamiento del acta circunstanciada.
- *Lineamiento Cuadragésimo:* se establece la celebración de inspecciones a permisionarios que lleven a cabo sorteos sin venta de boletos, los cuales deberán conceder las facilidades necesarias al personal designado por la SEGOB para el desarrollo de la visita y el levantamiento del acta circunstanciada.
- *Lineamiento Cuadragésimo Primero:* se indica a los particulares a colaborar con el levantamiento del acta circunstanciada de verificación de base de datos que realice el inspector designado por la SEGOB.
- *Lineamiento Cuadragésimo Segundo:* se obliga a los particulares a coadyuvar con el levantamiento del acta circunstanciada de verificación de sorteos que realice el inspector designado por la SEGOB.
- *Lineamiento Vigésimo Tercero:* se señalan las acciones obligatorias que deberán realizar los particulares durante los sorteos mediante la utilización de tómbola, formación de números o los que se realicen haciendo uso de los resultados de ganadores de la Lotería Nacional.
- *Lineamiento cuadragésimo cuarto:* se indica a los particulares a colaborar con el levantamiento del acta circunstanciada de la entrega de premios que realice el inspector designado por la SEGOB.
- *Lineamiento cuadragésimo noveno:* establece la obligación de los particulares de exhibir en los sorteos con emisión de boletos, una muestra física, legible, tamaño carta (por lo menos) del boleto.
- *Lineamiento Quincuagésimo:* se ordena a los permisionarios a someterse a una verificación del sistema *RANDOM* en los sorteos en la modalidad de sistema informático, cuando menos 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del sorteo.
- *Lineamiento Quincuagésimo Primero:* se señala que en los sorteos que incluyan la modalidad de asignación de ganador asociado a la Lotería Nacional, los permisionarios deberán prever en los permisos correspondientes la fecha prevista para el sorteo.





- *Lineamiento Quincuagésimo Cuarto:* se establecen los porcentajes del valor total de la emisión de boletos que deberán ser otorgados como premios.
- *Lineamiento Sexagésimo Segundo:* se ordena a los permisionarios a presentar los pagos de participaciones, inspecciones, verificaciones y eventos de adjudicación mensual, a través del formato e-5cinco.
- *Lineamiento Sexagésimo Sexto:* se estipula que los permisionarios deberán realizar la entrega de los premios a quienes acrediten ese derecho en un plazo improrrogable de 20 días hábiles posteriores a la realización del sorteo.
- *Lineamiento Sexagésimo Noveno:* se señala que los permisionarios deberán hacer entrega de los premios mayores a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la celebración del sorteo, ante la presencia de un Inspector de la Secretaría.
- *Lineamiento Septuagésimo:* se establecen las obligaciones que los permisionarios deberán observar en la emisión del finiquito, además de las precisadas en los Términos y Condiciones autorizadas en los permisos.
- *Lineamiento Septuagésimo Primero:* se precisan las formalidades que deberán cubrir los permisionarios en materia de publicidad e identificación durante la entrega de los premios para garantizar total certidumbre a las partes involucradas.
- *Lineamientos Septuagésimo Séptimo y Septuagésimo Octavo:* se ordena que las notificaciones relativas a resoluciones emitidas por la autoridad se realicen ante un representante legal o personal autorizado de la permisionaria en un plazo que no exceda los quince días hábiles contados a partir de que se notifique la resolución.
- *Lineamiento Septuagésimo Noveno:* establece el que solicitante deberá notificarse personalmente del permiso emitido, en cuyo caso, no podrá celebrar los eventos autorizados.

## II. Nuevas restricciones:

- *Lineamiento Quincuagésimo Tercero:* se solicita a los particulares evitar la distribución de boletos con marcas y logotipos que no correspondan al permisionario en los premios que consistan en bienes muebles.

## III. Nuevas sanciones:

- *Lineamiento Trigésimo:* se prevé la clausura provisional de los establecimientos que no brinden las facilidades para realizar visitas de verificación.
- *Lineamiento Trigésimo Tercero:* se señala que la DGJS podrá clausurar provisional o definitivamente las actividades con el fin de salvaguardar a las personas, sus bienes, entorno, así como para prevenir y combatir la ludopatía, incluso con el auxilio de la fuerza pública.





- *Lineamiento Trigésimo Cuarto:* se indica que la DGJS podrá promover ante la autoridad competente que se ordene la inmovilización y aseguramiento precautorio de los bienes, cuando no se haya acreditado su legal posesión y registro.
- *Lineamiento Septuagésimo Sexto:* se ordena que en caso del incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el permiso, se negarán a los permisionarios nuevos permisos hasta que se resuelva su situación jurídica.

#### **IV. Nuevas definiciones:**

- Se indica qué es la información o publicidad engañosa dentro del lineamiento sexto.
- Se señala en el lineamiento noveno la definición de promoción.
- Se establece qué es considerado como "feria" en el lineamiento quincuagésimo octavo.
- Respecto a la devolución de los pagos, se definen como: desistimiento, desechamiento, erróneo o duplicado, conforme al lineamiento sexagésimo tercero.

#### **V. Nuevos trámites:**

- Trámite 1. *Lineamiento Tercero:* Solicitud de autorización para modificación del plan mensual, semestral o anual.
- Trámite 2. *Lineamiento Octavo:* Consulta ante la DGJS.
- Trámite 3. *Lineamientos Décimo y Décimo Segundo:* Solicitud de autorización para eventos especiales o promocionales a celebrarse en establecimientos o en las páginas autorizadas para el cruce de apuestas.
- Trámite 4. *Lineamiento Décimo Cuarto:* Aviso de programas de lealtad aplicables a establecimientos o en las páginas de internet autorizadas.
- Trámite 5. *Lineamiento Décimo Octavo, primer párrafo:* Solicitud de suspensión de actividades temporal o definitiva.
- Trámite 6. *Lineamiento Décimo Octavo, tercer párrafo:* Aviso de suspensión de actividades por caso fortuito o fuerza mayor.
- Trámite 7. *Lineamiento Décimo Noveno:* Solicitud de autorización para la operación de cruce de apuestas o sorteos de números vía Internet, telefónica o electrónica.
- Trámite 8. *Lineamiento Vigésimo Primero:* Informe sobre medidas para garantizar la seguridad de los participantes y espectadores.
- Trámite 9. *Lineamiento Décimo Cuarto:* Solicitud de autorización de sorteos con o sin venta de boletos, o instantáneos en los establecimientos y/o páginas de internet.
- Trámite 10. *Lineamiento Vigésimo Séptimo:* Solicitud de sembrado.





- Trámite 11. *Lineamiento Trigésimo Sexto*: Cambio de depositario.
- Trámite 12. *Lineamiento Trigésimo Noveno*: Autorización para concentrado con venta de boletos.
- Trámite 13. *Lineamiento Cuadragésimo*: Autorización para concentrado sin venta de boletos.
- Trámite 14. *Lineamiento Cuadragésimo Primero*: Autorización para verificación de base de datos.
- Trámite 15. *Lineamiento Cuadragésimo Segundo*: Autorización para sorteo.
- Trámite 16. *Lineamiento Cuadragésimo Cuarto*: Autorización para la entrega de premios.
- Trámite 17. *Lineamiento Cuadragésimo Séptimo*: Solicitud de permisos en sorteos.
- Trámite 18. *Lineamiento Quincuagésimo Primero*: Autorización para premios de sorteos en modalidad de asignación de ganador asociado a la Lotería Nacional.
- Trámite 19. *Lineamiento Quincuagésimo Quinto*: Solicitud de permisos en juegos con modalidad pela de gallos, carrera de caballos y ferias regionales.
- Trámite 20. *Lineamiento Quincuagésimo Noveno*: Permisos de sorteos en Sistemas de Comercialización.
- Trámite 21. *Lineamiento Sexagésimo Séptimo*: Acreditación de cumplimiento de obligaciones.
- Trámite 22. *Lineamiento Sexagésimo Octavo*: Comprobación de pago de participaciones.
- Trámite 23. *Lineamiento Sexagésimo Octavo*: Informe de ingresos de premios pagados y no reclamados por los juegos autorizados.
- Trámite 24. *Lineamiento Sexagésimo Noveno*: Autorización para entrega de premios mayores a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- Trámite 25. *Lineamiento Septuagésimo*: Autorización de ingreso a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Trámite 26. *Lineamiento Septuagésimo Sexto*: Orden de ingreso de los premios.

En virtud de lo expresado con antelación, será necesario que la SEGOB presente ante la CONAMER el anteproyecto de referencia acompañado del AIR correspondiente en el que se justifique la implementación de las acciones detalladas con anterioridad, así como los costos y beneficios que pudiera generar su implementación.

Lo anterior, a fin de que dicho anteproyecto sea sometido al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Capítulo III de la LGMR.





Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>7</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA-MARTÍN DEL CAMPO**



FIAR

Última hoja, 7 de 7 páginas de la Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria denominada "*Lineamientos en materia de juegos, sorteos, y cualquier actividad en la que medien apuestas*".

<sup>7</sup> Publicado en el DOF el 18 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



